



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de agosto de 2016

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE DETENCIÓN ARBITRARIA Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 29/2016, dirigida al Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, el 7 de octubre de 2014, aproximadamente a las 14:00 horas, en que servidores públicos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, privaron de su libertad al quejoso sin que existiera orden de aprehensión girada por juez competente ni orden de detención expedida por el Ministerio Público, en caso de urgencia, ni existió flagrancia por la presunta comisión de un hecho delictuoso, que legitimara la actuación de los elementos policiacos para realizar su detención, misma que realizaron para investigarlo en relación con actividades personales; aunado a ello, fue ingresado a las celdas de detención municipal desde las 19:33 horas del 7 de octubre de 2014 hasta las 12:30 horas del 8 de octubre de 2014, sin ponerlo a disposición de ninguna autoridad y presentándolo ante el Ministerio Público hasta las 14:00 horas del 8 de octubre del 2014, es decir, a más de 17 horas de que ocurrió su detención, sin haber informado al Agente del Ministerio Público, responsable de una averiguación previa penal iniciada por un delito de robo, los resultados de las indagaciones que realizaron con motivo de la comisión de hechos presuntamente delictuosos, para que el representante social estuviera en condiciones de citar al quejoso a efecto de que rindiera su declaración en torno a los hechos investigados y, de igual forma, al interrogarlo en relación con la comisión de un presunto delito, omitieron hacerle de su conocimiento, los derechos constitucionales consagrados a su favor, lo que derivó que obtuvieran de él una confesión sin el conocimiento de sus derechos y sin la asistencia defensor, todo lo que constituye una violación a sus derechos humanos concretamente al de libertad en su modalidad de detención arbitraria y al de legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Por ello, la CDHEC recomienda:

RECOMIENDA

PRIMERA.- Instruir un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los Agentes de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en la ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, por la detención arbitraria y el ejercicio indebido de la función pública que realizaron en perjuicio del quejoso, al haberlo privado de su libertad el 7 de octubre de 2014, aproximadamente a las 14:00 horas, en el interior de su domicilio, sin que existiera orden de aprehensión girada por juez competente ni orden de detención expedida por el Ministerio Público, en caso de urgencia, ni existió flagrancia por la presunta comisión de un hecho delictuoso por parte del quejoso, además por haberlo ingresado, sin fundamento alguno, a las celdas de la cárcel municipal de dicha ciudad desde las 19:33 horas del 7 de octubre de 2014 hasta las 12:30 horas del 8 de octubre de 2014 y presentándolo ante el Ministerio Público hasta las 14:00 horas del 8 de octubre del 2014, así como por haber omitido informar, en tiempo y forma, al Agente del Ministerio Público de la citada ciudad, responsable de una averiguación previa penal iniciada por un delito de robo, los resultados de las indagaciones que realizaron con motivo de la comisión de hechos presuntamente delictuosos, para que el representante social estuviera en condiciones de citar al quejoso a efecto de que rindiera su declaración en torno a los hechos investigados y que derivó, finalmente, en que realizaran un acto de molestia a su persona, sin que mediara mandamiento escrito de la autoridad competente que fundara y motivara la causa legal del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por haber omitido hacerle de su conocimiento, los derechos constitucionales consagrados a su favor, lo que derivó que obtuvieran de él una confesión sin el conocimiento de sus derechos y sin la asistencia defensor, a efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan.

SEGUNDA.- Se presente una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público competente en contra de los Agentes de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en la ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, por la detención arbitraria y el ejercicio indebido de la función pública que realizaron en perjuicio del





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

quejoso, al haberlo privado de su libertad el 7 de octubre de 2014, aproximadamente a las 14:00 horas, en el interior de su domicilio, sin que existiera orden de aprehensión girada por juez competente ni orden de detención expedida por el Ministerio Público, en caso de urgencia, ni existió flagrancia por la presunta comisión de un hecho delictuoso por parte del quejoso, además por haberlo ingresado, sin fundamento alguno, a las celdas de la cárcel municipal de dicha ciudad desde las 19:33 horas del 7 de octubre de 2014 hasta las 12:30 horas del 8 de octubre de 2014 y presentándolo ante el Ministerio Público hasta las 14:00 horas del 8 de octubre del 2014, así como por haber omitido informar, en tiempo y forma, al Agente del Ministerio Público de la citada ciudad, responsable de una averiguación previa penal iniciada por un delito de robo, los resultados de las indagaciones que realizaron con motivo de la comisión de hechos presuntamente delictuosos, para que el representante social estuviera en condiciones de citar al quejoso a efecto de que rindiera su declaración en torno a los hechos investigados y que derivó, finalmente, en que realizaran un acto de molestia a su persona, sin que mediara mandamiento escrito de la autoridad competente que fundara y motivara la causa legal del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por haber omitido hacerle de su conocimiento, los derechos constitucionales consagrados a su favor, lo que derivó que obtuvieran de él una confesión sin el conocimiento de sus derechos y sin la asistencia defensor, a efecto de que, previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho en contra de quienes incurrieron en hecho violatorios en perjuicio del quejoso, de cuyo seguimiento se deberá estar al pendiente durante el tiempo que dure la integración de la carpeta de investigación respectiva.

TERCERA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de detención arbitraria y ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General del Estado.

CUARTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis a los supuestos de detención y de las medidas que deben observar sobre las personas detenidas, así como del debido ejercicio de la función pública de los así como se brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

